MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

CONTRATO DE SUMINISTRO PN - METIB UPRES N° 87-7-20112-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y LA ENTIDAD SERVITODO IBAGUE SAS NIT: 901.152.928-1 QUE TIENE POR OBJETO "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL QUE CONFORMAN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA QUE INCLUYE: PERSONAL, LAVADO DE SABANAS, ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO ASEO".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Subsección I "*planeación*" sección II capítulo I título I libro II del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 por el cual se define el (manual de contratación de la POLICÍA NACIONAL. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada subasta inversa de conformidad con lo previsto en artículo 2° numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo, 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** a entregar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios y/o tarifas aquí contempladas se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". **PARAGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos *efectuados tendrán* los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA DEL ELEMENTO:** El sitio en el cual se entregará el servicio que hace parte de la necesidad, será el que aparece relacionado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA *NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA *DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual a nombre de la policía metropolitana de Ibagué, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al área de sanidad Tolima y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **11.** Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."***. **12.** Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

13. Radicar la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación. **14.** Mantener los elementos en cada ESPRI de acuerdo a las exigencias que se lleguen a pactar dentro del contrato celebrado. **15.** Cumplir con las obligaciones en materia ambiental según lo contemplado en el PGIRHS. **16.** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **17.** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **18.** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. **19.** Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada. **20.** El contratista debe solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo lo cual será puesto en conocimiento del ordenador del gasto para su aprobación. **21.** Establecer una comunicación directa para resolver inquietudes que se manifiesten dentro de la ejecución del contrato. **22.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA *DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA *DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.**10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA *DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA *DÉCIMA CUARTA*. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor de la **POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** y a satisfacción del mismo, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y

cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de aceptación de la propuesta. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato (plazo de ejecución y cuatro meses) y sesenta (60) días más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato (plazo de ejecución y cuatro meses) y sesenta (60) días más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, que cubra el termino de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal **POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y LA POLICIA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE- UPRES TOLIMA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 DE 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL- POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o

acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA *DECIMA SÉPTIMA.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA *DECIMA OCTAVA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA *DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA-CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **POLICÍA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el Perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** y la expedición de la carta de inicio. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, Así mismo, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA *VIGÉSIMA QUINTA.*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA 3).** Anexos del contrato.**4.)** Documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA *VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Ibagué el día 02 AGO 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

EL CONTRATISTA

OLGA LUCIA MENDEZ RADA
Representante legal de la entidad SERVITODO IBAGUE SAS

Elaborado por: SI Jorfenny Hernández Silva
Revisado por: SI Edna Rocío Vasco Rodríguez
Revisado por: IT Millard Abel Manjarres Varón
Revisado por: IT John Fredy Jiménez Suarez
Revisado por: CT Beatriz Elena Valencia Antequera
Revisado por: MY Walter Tarazona Suarez
Aprobado por: IT Wilson Soto Muñoz
Fecha de elaboración Julio /2023
Archivo: mis documentos/Contratos 2023

Unidad Prestadora de Salud Tolima
Carrera 4 Numero 14 – 52 Barrio Centro Ibagué
Teléfono 2739811 Ext. 3431
detol.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**87-7-20112-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUE - UPRES TOLIMA NIT: 900.486.439-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 46.677.090 expedida en Chiquinquirá – Boyacá
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 1822 de fecha 19/05/2023, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SERVITODO IBAGUE SAS **NIT:** 901.152.928-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** OLGA LUCIA MENDEZ RADA **CEDULA DE CIUDADANIA:** 38.258.745 de Ibagué **CIUDAD NOTIFICACIÓN: IBAGUÉ – TOLIMA** **DIRECCIÓN:** CALLE 109 N° 48 SUR 85 BARRIO APARCO **TELÉFONO:** 3102397647-3178535570 **CORREO ELECTRONICO:** servitodo26@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion PN METIB UPRES SA SI 001 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión de los contratos que llegare a celebrarse, quedará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien haga sus veces o quien con posteridad se designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo descrito para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, instructivo 016 de la Dirección Administrativa y Financiera, el instructivo 024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Ley 1474 de 2011. El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales establecidos. Los elementos de aseo deben ser de las marcas ofertadas y no productos embazados lo cual se deberá informar ante la posible eventualidad al supervisor para tomar las medidas pertinentes
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL QUE CONFORMAN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA QUE INCLUYE: PERSONAL, LAVADO DE SABANAS, ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO ASEO
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor estimado para el presente proceso de contratación será la suma de ciento ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos con dieciséis centavos ($184.900.000,16), distribuidos así: Vigencia actual 2023: la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($101.766.666,74).

	Vigencia futura 2024: la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($83.133.333,42). El presupuesto se ejecutará en su totalidad, teniendo en cuenta el ANEXO N° 3 "*oferta económica*".
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Policía metropolitana de Ibagué - Unidad prestadora de salud Tolima, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Ibagué, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 8 del Decreto 862 de 2013 " En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado." conforme al artículo 9 del Decreto 862 de 2013, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los soportes de las facturas se presentarán legajados en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato. Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la UPRES TOLIMA, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

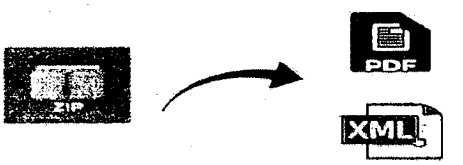
Dando cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT No.: 900486439-1
CORREO ELECTRONICO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16 01 02 049

-Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la Dan.
-Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
-Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
-Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
-Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
-Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
-Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
-Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
-En la sección de la factura NOTA O OBSERVACIONES la entidad debe digitar los siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto #$16-01-02-049;xxxxxxxxxxxxxx;correo supervisor#$
-Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP. de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

	Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: 16-01-02-041;85-7-20001-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2. Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO** Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II, antes de ser radicada en la Unidad prestadora de Salud Tolima. Informe de supervisión del contrato. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Certificación bancaria. **DOCUMENTOS ADICIONALES A LA CUENTA DE COBRO** Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo dispuesto en la normativa legal vigente.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El contratista deberá cargar la respectiva facturación en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

NOMBRE BENEFICIARIO: SERVITODO IBAGUE SAS
BANCO: CAJA SOCIAL
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 21003633381</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal N° 27523 de fecha 27/06/2023 expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.

La vigencia futura 2024 se encuentra autorizada mediante comunicación oficial N° GS-2023-030012-DISAN de fecha 10/05/2023, firmado por el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Director de Sanidad Policía Nacional (E)</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y dieciocho (18) días, a partir de la aprobación de la garantía única.

La ejecución del contrato se hará por tracto sucesivo considerando lo siguiente:

a) Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención y/o solución de inconvenientes que puedan suceder durante la ejecución del proceso.

b) El servicio se prestará en los diferentes ESPRI de forma permanente teniendo en cuenta los horarios y operarios establecidos para cada uno.

c) Cumplir con las condiciones técnicas y el recurso humano ofrecidos al momento de presentar la propuesta.

d) informará al supervisor del contrato una vez éste se encuentre ejecutado en un cincuenta (50%) y ochenta (80%). Una vez recibida esta información, el supervisor comunicará al ordenador del gasto para los fines administrativos pertinentes.

e) Establecer contacto directo con el supervisor del contrato con el fin de llevar el control mensual del servicio prestado.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ESTABLECIMIENTO</th><th>HORARIO</th><th>HORAS A CUBRIR</th><th>OPERARIOS REQUERIDOS</th><th>DOMINGOS Y FESTIVOS</th></tr>
<tr><td>Instalaciones unidad prestadora de salud Tolima.</td><td>Lunes a sábado</td><td>6AM A 7PM</td><td>6</td><td>1 operario de 7am a 2pm</td></tr>
<tr><td>Medicina laboral Picaleña.</td><td>Martes y viernes</td><td>7AM A 3 PM</td><td>0</td><td>0</td></tr>
<tr><td>(ESPRI) Escuela Gabriel González</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM A 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>(ESPRI) Centro Nacional de Operaciones Policiales CENOP.</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM A 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>(ESPRI) la Dorada – Caldas</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM a 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>ESPRI) ESAVI</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM a 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

ANEXO 2

CONDICIONES TECNICAS

<table>
<tr><td>ITEM</td><td>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</td></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista debe garantizar que está en capacidad de prestar el servicio y que dispone del siguiente número de operarios según los horarios requeridos así:
<table>
<tr><th>ESTABLECIMIENTO</th><th>HORARIO</th><th>HORAS A CUBRIR</th><th>OPERARIOS REQUERIDOS</th><th>DOMINGOS Y FESTIVOS</th></tr>
<tr><td>Instalaciones unidad prestadora de salud Tolima.</td><td>Lunes a sábado</td><td>6AM A 7PM</td><td>6</td><td>1 operario de 7am a 2pm</td></tr>
<tr><td>Medicina laboral Picaleña.</td><td>Martes y viernes</td><td>7AM A 3 PM</td><td>0</td><td>0</td></tr>
<tr><td>(ESPRI) Escuela Gabriel González</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM A 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>(ESPRI) Centro Nacional de Operaciones Policiales CENOP.</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM A 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>(ESPRI) la Dorada – Caldas</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM a 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
<tr><td>ESPRI) ESAVI</td><td>Lunes a sábado</td><td>7AM a 11 AM y 2PM a 6 PM</td><td>1</td><td>0</td></tr>
</table>
Para las instalaciones del ESPRI Ibagué y medicina laboral Picaleña, se requiere los servicios de seis (6) operarios con el fin de que el servicio se preste de forma permanente, por lo cual la distribución de los horarios debe realizarse con mínimo tres funcionarios y de acuerdo al horario indicado 6 AM a 7 PM. Para el caso del servicio de Picaleña, con el supervisor del contrato, se coordinará la periodicidad con la que será realizado el aseo.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FICHA TECNICA DE EQUIPOS

El contratista deberá presentar las fichas técnicas de los equipos a utilizar, lo anterior a fin de que el Jefe Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima verifique y apruebe los equipos y así evitar daños a las redes eléctricas e hidrosanitarias de los establecimientos.

NOTA: El contratista se hace responsable por los daños y/o mantenimiento de sus máquinas y por los daños que cause a las redes eléctricas e hidrosanitarias de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.</td></tr>
</table>

3

EQUIPOS A UTILIZAR

El contratista debe garantizar que dispone para cada uno de los ESPRI como mínimo con los siguientes elementos:

CLASE DE MAQUINA	ESPRI IBAGUE	ESPRI CENOP	ESPRI DORADA	ESPRI MARIQUITA	ESPRI ESPINAL
Brilladora tipo industrial	1	0	0	0	0
Rotativa tipo industrial con sus sabras para lavar y billar.	1	1	0	0	0
Aspiradora	1	0	0	0	0
Hidrolavadora	1	1	0	0	0
Carro o vehículo recolector de residuos para ruta sanitaria mínimo de 55 galones	1	1	1	1	1
Carro transporte de insumos de aseo.	6	1	1	1	1
Manguera	1 de 50 mts	1 de 50 mts	1 de 30 mts	1 de 30 mts	1 de 30 mts
Escalera de 4 a 6 metros plegable	1	1	1	1	1
Balde de 5 litros	2	1	1	1	1
Palo limpia vidrios	1	1	1	1	1
Carro escurridor mecánico	3	1	1	1	1
Señalética piso húmedo	10	3	3	2	2
Balanza o pesa capacidad mínimo de 90 kilos (Anexar certificado de mantenimiento y/o calibración) de lo contrario factura de compra no mayor a un año.	1	1	1	1	1
Herramienta básica para pequeñas reparaciones (martillo, pinza, alicate, destornillador, juego de copas, taladro, probador eléctrico)	1 KIT	0	0	0	0
Rastrillo de jardinería plástico	1	0	0	0	0
Tijeras grandes de jardinería	1	0	0	0	0
Regadera para jardín de 5 litros	1	0	0	0	0
Kit anti derrames para áreas asistenciales y laboratorio.	5	2	1	1	1

4

PROGRAMA PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS A UTILIZAR

El contratista deberá presentar dentro de los ocho (8) días calendario, posterior a la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos que vayan a ser utilizados con el fin de prestar un servicio bajo condiciones seguras dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que las conexiones de los equipos y maquinaria de aseo deberán realizarse en las tomas adecuadas, la conexión de estos en las tomas equivocadas (tomas de corriente regulada para los computadores – tomas de color naranja), pueden ocasionar grandes daños que deberán correr por cuenta de la empresa de aseo quien realiza esta actividad.

Los carros de recorrido, ruta sanitaria, porta elementos, exprimidores, percheros y aviso de seguridad o paletas deben estar en buen estado para su uso, con la totalidad de sus partes y letreros

visibles, cualquiera que presente daño deberá ser reemplazado en un tiempo no mayor a seis (6) horas, deberá contar con un stock, lo anterior con el fin de no afectar el servicio, evitar el daño de los pisos y sobre esfuerzo al personal.

5

DOTACIÒN DE INSUMOS Y DESPENSADORES DE JABÓN, TOALLAS DESECHABLES Y PAPEL

El contratista debe proveer el suministro permanente de los dispensadores de tipo institucional de los baños públicos, de los funcionarios, baños de los consultorios y oficinas, servicios que deberán permanecer constantemente dotados de los elementos para su uso tales como: dispensador de papel higiénico provisto con papel, dispensador de jabón con jabón líquido y dispensador de toallas, las cuales deben ser suministradas por el contratista de aseo permanentemente.

Igualmente suministrara dispensadores de jabón líquido para cada uno de los servicios que requiera el lavado de manos y en especial para todos los consultorios, laboratorio clínico, odontología, sala de procedimientos menores, sala ERA y EDA, vacunación, PyM, terapia física, etc., según frecuencia de uso.

ESPRI IBAGUÈ ESTIMADO	No LAVAMANOS
SALA PROCEDIMIENTOS MENORES	1
ODONTOLOGIA	2
LABORATORIO CLINICO	3
VACUNACION	1
TERAPIA FISICA	2
CONSULTORIOS	20
AREA ESTERILIZACION	1
BAÑOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS	17
MEDICINA LABORAL	
SALA JUNTAS	1
CONSULTORIOS	3
BAÑOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS	6
ESPRI ESCUELA GABRIEL GONZÁLEZ	
SALA PROCEDIMIENTOS MENORES	1
ODONTOLOGIA	2
CONSULTORIOS	4
BAÑOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS	4
ESPRI CENTRO NACIONAL OPERACIONES POLICIALES	
CONSULTORIOS MEDICO	3
ODONTOLOGIA	2
SALA PROCEDIMIENTOS MENORES	2
AREA ESTERILIZACION	1
SALA ERA	2
SALA EDA	2
VACUNACION	1
TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	1
TERAPIA FISICA	2
BAÑOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS	15
ESPRI LA DORADA	
CONSULTORIO MEDICO	2
ODONTOLOGIA	1
SALA PROCEDIMIENTOS MENORES	1
AREA ESTERILIZACION	1

	<table><tr><td>BAÑOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS</td><td>3</td></tr><tr><td colspan="2">ESPRI MARIQUITA</td></tr><tr><td>CONSULTORIO MEDICO</td><td>2</td></tr><tr><td>ODONTOLOGIA</td><td>2</td></tr><tr><td>SALA PROCEDIMIENTOS MENORES</td><td>1</td></tr><tr><td>ÁREA DE ESTERILIZACIÓN</td><td>1</td></tr><tr><td>BAÑOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS</td><td>3</td></tr></table> NOTA: El contratista deberá reponer los dispensadores que en caso de presentar roturas, pérdidas o signos de vandalismo en un plazo no mayor a tres (03) días, así mismo al finalizar el contrato no podrán ser retirados hasta que nueva empresa adjudicataria del proceso instale los nuevos dispensadores.
6	BRIGADAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma de brigadas enfocado en un lavado general de pasillos, salas de espera, parqueaderos, rampas, limpieza de sillas de oficina –persianas etc. Que será entregado por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
7	DOTACIÓN DEL PERSONAL El contratista se deberá presentar dentro de los cinco (05) días calendario, posterior a la entrega de carta de inicio el programa de dotaciones de elementos de protección para el personal que prestará el servicio de limpieza y desinfección donde se pueda evidenciar la lista y especificaciones técnicas de EPP, la entrega a trabajadores y la inspección en el uso. El supervisor y auxiliares de limpieza y desinfección de la empresa contratante, deberán llevar el logo de la empresa que los identifiquen dentro de las instalaciones y deberán portar en un lugar visible el carnet. Todo el personal operario de la empresa contratante deberá usar los siguientes elementos de protección personal y los demás requeridos de acuerdo al peligro identificado y la tarea a realizar, como son: * Mono gafas * Guantes de caucho largo (calibre y color establecido) * Cofia * Uniforme antifluido * Calzado cerrado antideslizante * Mascarilla quirúrgica y de alta eficiencia cuando se requiera * Bata quirúrgica y /o vestido quirúrgico desechable cuando aplique. * Guantes de nitrilo tipo examen * Guantes industriales negros * Guantes industriales rojos * Tapabocas Todos los elementos de protección personal dirigidos a la bioseguridad se entregarán de acuerdo al plan de contingencia para COVID-19, actividad que estará bajo responsabilidad del contratista.
8	PERSONAL OPERARIO Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que se vincula al proyecto, el contratista garantiza que el personal cuenta con experiencia en haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con la prestación de servicio de aseo en establecimientos de salud, el cambio de personal debe realizarse únicamente con la autorización previa de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y debe corresponder a personal igualmente capacitado. Los(as) operarios(as) deben Tener conocimiento y capacitación no mayor a seis meses en bioseguridad (manejo de residuos hospitalarios) y demás capacitaciones relacionadas al riesgo biológico, por lo cual debe anexar las hojas de vida actualizadas con los respectivos certificados de todo el personal que ejecutará el presente contrato, que acrediten la capacitación actualizada (Es decir, el personal ofertado es quien prestará el servicio en cada uno de los establecimientos de sanidad que conforman la UPRES), no se acepta condicionamiento a este enunciado. Las hojas de vida deben contener la siguiente información: Copia del documento de identificación, domicilio, datos de contacto, historia laboral y veracidad de referencias laborales y personales. De la misma manera deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica y antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y certificados

<table>
<tr><td></td><td>laborales de experiencia mínima de un (1) año en el manejo de residuos hospitalarios y/o con entidades del sector salud.
Todos(as) los(as) operarios(as) deberán estar afiliados a un sistema de salud, pensión y riesgos laborales. La empresa deberá presentar certificado de afiliación con fecha vigente no mayor a un mes. En caso de no tenerlos contratados, debe presentar documento escrito dirigido al Comandante de Policía Metropolitana de Ibagué en la cual se compromete a realizar proceso de afiliación al régimen de seguridad social en salud a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato del personal ofertado dentro del proceso.
Allegará el carnet de esquema de vacunación de todo personal ofertado, que comprende:

<table><tr><td>BIOLOGICO</td><td>DOSIS</td></tr><tr><td>HEPATITIS A</td><td>1</td></tr><tr><td>HEPATITIS B</td><td>3</td></tr><tr><td>INFLUENZA</td><td>1</td></tr><tr><td>TD Tétanos Difteria (Adultos)</td><td>3</td></tr><tr><td>SARS-COV2</td><td>ESQUEMA COMPLETO</td></tr></table>
En caso de que el personal ofertado no se encuentre contratado, debe anexar acreditación en la cual se compromete a presentar el respectivo soporte de cada uno de los operarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de adjudicación.
La empresa deberá presentar copia del examen médico ocupacional del personal que prestará los servicios, en caso de no contar con el personal contratado al momento de presentar la propuesta, debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Comandante de la Policía Metropolita de Ibagué, firmado por el representante legal, que en caso de resultar adjudicatario, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de adjudicación presentar el respectivo soporte de cada uno de los operarios.
Debe contar dentro del personal ofertado, con mínimo dos (2) operarios debidamente acreditados en manipulación de alimentos para el suministro de bebidas y preparación de alimentos según se requiera.
Los (as) operarios(as) deberán utilizar permanentemente, los Elementos de Protección Personal (EPP) suministrados por la empresa como: mascarillas o tapabocas, uniforme de tela anti-fluido, delantal desechable, guantes de calibre adecuado, zapatos con suela antideslizante y gorro.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>TRABAJADOR QUE HARÁ LABORES DE TODERO
Contará dentro del personal ofertado para el servicio de aseo, con un (1) operario que estará en capacidad de realizar actividades de mantenimiento (todero), que se destinará al área de mantenimiento de instalaciones, persona que deberá realizar y tener conocimientos en plomería, jardinería, limpieza de vidrios exteriores, electricidad, mampostería, pintura, ruta sanitaria, actividades de limpieza y desinfección. Deberá demostrar por medio de certificados que el funcionario que realice mencionada actividad tiene la idoneidad para desarrollar estas tareas siempre que sean necesarias, caso contrario realizará las actividades de aseo y mantenimiento como los demás operarios.

El personal que asuma el aseo y limpieza de partes altas de cada una de las unidades, debe estar capacitado en trabajo en alturas con entidad certificada, en cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021 por la cual se establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Para las instalaciones del ESPRI Ibagué y medicina laboral Picaleña, se requiere los servicios de seis (6) operarios con el fin de que el servicio se preste de forma permanente, por lo cual la distribución de los horarios debe realizarse con mínimo tres funcionarios y de acuerdo al horario indicado 6 AM a 7 PM. Para el caso del servicio de Picaleña, con el supervisor del contrato, se coordinará la periodicidad con la que será realizado el aseo.

El contratista deberá presentar el programa seguro de trabajo en alturas según lo establecido en la Resolución 4272 del 2021 artículo 4 y 5, e incluir las certificaciones vigentes de los trabajadores que realizaran estas actividades.
El contratista antes de dar inicio a los trabajos en alturas, deberá presentar al responsable de SST de la UPRES TOLIMA el cumplimiento de los siguientes requerimientos:
Certificado de trabajo en alturas</td></tr>
</table>

	Permiso de trabajo en alturas firmado por el responsable de SST de la empresa (empresa que gane la adjudicación) momentos antes de realizar las actividades en niveles superiores según la norma vigente. Formato de inspección de elementos de protección personal La Unidad Prestadora de Salud Tolima no cuenta con sistemas de anclaje certificado en su infraestructura, razón por la cual, la firma contratista podrá efectuar los trabajos en alturas con sistemas certificados como andamios, pesos, brazo hidráulico u otras herramientas mecánicas seguras. NOTA: La Unidad Prestadora de Salud Tolima no asumirá responsabilidad de multas o sanciones por incumplimiento por parte del contratista de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, imprudencia del trabajador cuando obre sin cautela o cuidado en el cumplimiento de una labor y sin prever los resultados de la misma o de la impericia del trabajador al momento de la realización de los trabajados ya sea por no conocimiento, inhabilidad o error.
10	REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO El trabajador accidentado deberá informar en primer lugar a su jefe directo la ocurrencia del accidente de trabajo para su posterior reporte a la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentren afiliados. Durante la ejecución del contrato, deberá informar sobre la ocurrencia de accidentes de trabajo y enviar copia al jefe logístico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima de los reportes de accidentes de trabajo si se llegasen a presentar. En atención la pandemia por COVID-19 se debe dar aplicabilidad a los lineamientos para prevención control y reporte de accidente laboral por exposición ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en instituciones de salud, para lo cual el contratista deberá hacer entrega de las actas de socialización y evaluación a los funcionarios (propuestos para realizar el objeto del estudio de conveniencia) frente a mencionado documento de MINSALUD código GPSG04.
11	PLAN DE CAPACITACIONES El contratista deberá presentar en su propuesta, UN CRONOGRAMA plan de capacitación con institución educativa reconocida por el sistema nacional de información de la educación superior-SNIES-SIET- del ministerio de educación nacional, para el tiempo de ejecución del contrato para los temas de: Limpieza y desinfección de áreas hospitalarias Uso de elementos de protección personal Manejo adecuado de insumos químicos Manejo seguro e integral de residuos Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) Trabajo seguro en alturas Protocolos de bioseguridad Medidas de control y desinfección Normatividad ambiental y de saneamiento vigente Y demás temas que puedan aportar a la correcta realización de las actividades contratadas. NOTA: El contratista realizará mínimo una capacitación mensual y hará llegar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes las actas de capacitación y evaluación de la misma, con sus respectivos listados de asistencia según cronograma.
12	CAPACIDAD OPERATIVA Con el fin de garantizar los recursos del Estado y la calidad de la prestación del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del contrato, debe garantizar mediante documento escrito que cuenta con la capacidad de instalaciones, maquinaria, recurso humano y su remplazo cuando se requiera en un tiempo no mayor a ocho (8) horas, todos aquellos aspectos que deban ser verificados, con el fin de identificar las mejores condiciones requeridas por la Institución. Se deberá preparar café y aromática dos veces al día, en coordinación con el supervisor del contrato.

13	PROTOCOLOS El contratista deberá certificar que cumplirá con los protocolos de aseo y desinfección de las áreas de alto, medio y bajo riesgo que serán entregados por el Área de Gestión Ambiental del contratista y de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, donde se relacionan los siguientes temas: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias Limpieza y desinfección de áreas hospitalarias según el grado de riesgo Plan de Gestión integral de residuos generados en atención en salud y otras actividades PGIRASA Protocolo de bioseguridad frente a SARS CoV-2 (COVID-19) Los protocolos a cumplir serán socializados por el Área de Gestión Ambiental del contratista y de la Unidad Prestadora de Salud Tolima al momento de la carta de inicio del contrato.
14	DOCUMENTACIÓN DE PROGRAMAS AMBIENTALES El contratista certifica que cuenta con los siguientes planes y programas: Plan de Saneamiento Básico. Plan de Gestión Integral de Residuos (de acuerdo a lo que genera) Programa de Control de Plagas Programa de Ahorro y Uso eficiente de agua potable Programa de Manejo de Sustancias Químicas. Plan de Contingencia y Emergencia para el Manejo de sustancias químicas incluyendo el procedimiento detallado de recolección y limpieza de derrames de fluidos corporales, sustancias químicas y citotóxicas. Plan de contingencias y emergencias ambientales. Protocolo de limpieza y desinfección por áreas. Protocolo de Bioseguridad frente a SARS CoV-2 (COVID-19) Matriz actualizada de los peligros y valoración de riesgo por SARS CoV-2 (COVID-19) NOTA: El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles una vez adjudicado el contrato los planes y protocolos anteriormente mencionados.
15	GESTIÓN AMBIENTAL El contratista, garantizará que los insumos y materiales a utilizar serán biodegradables y amigables con el medio ambiente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 1770 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución número 0689 del 3 de mayo de 2016" El contratista, deberá presentar al inicio del contrato, los análisis (< 20 días), de Biodegrabilidad de los insumos y materiales a utilizar; los cuales deben ser amigables al medio ambiente, a fin de evitar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima amonestaciones y demás implicaciones de carácter legal por concepto de incumplimiento de normas ambientales. Los insumos que sean transvasados deben contener la información mínima de lote; registro Invima, fecha vencimiento y demás información que establezca el INVIMA.
16	PROCESO DE FUMIGACION Y ELIMINACION DE VECTORES El proceso de control y eliminación de vectores (Insectos, roedores, etc.) estará a cargo de la entidad contratada, el cual se realizará en los ESPRI Ibagué, Medicina laboral Picaleña, CENOP, ESGON, Mariquita y La Dorada para lo cual deberán: * Cumplir con el cronograma de FUMIGACION del que hará entrega el jefe logístico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima dentro de los ocho (8) días calendario a la fecha de la carta de inicio. La fumigación deberá tener una periodicidad no superior a 3 meses. * El contratista deberá hacer entrega de la ficha técnica de los productos a utilizar dando cumplimiento al Sistema Globalmente Armonizado, las precauciones y medidas de seguridad necesarias para la realización del proceso. Estas fichas deberán ser entregadas junto con las condiciones técnicas mínimas para verificar que cumpla con el SGA. * El contratista hará entrega de la autorización para el funcionamiento (Resolución) de empresa dedicada a la aplicación de plaguicidas en lugares como edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, emitida por la secretaria de salud donde funcione la entidad que realizará la actividad. Mencionado documento debe ser entregado junto con las condiciones mínimas para ser verificado. * El contratista deberá tener contrato vigente para disposición final de residuos peligrosos allegando actas de disposición final de los residuos generados en el proceso de fumigación y eliminación de vectores cuando sea el caso.

	En caso de ser entidades de otros lugares distintos al Departamento, debe prever los desplazamientos, costos y gastos en que se incurra sin que ello se considere costos adicionales para la Policía Metropolitana de Ibagué - UPRES TOLIMA.
17	MEDIO AMBIENTE El contratista, deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias. Nota: El contratista asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras como vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para La Unidad Prestadora de Salud Tolima de la Policía Nacional.
18	PROGRAMA DE RECICLAJE El contratista presentará al supervisor del contrato y gestión ambiental a los cinco (5) días calendarios posterior a la carta de inicio, tres firmas de organizaciones de recicladores de oficio legalmente constituidas y con licencias de funcionamiento al día. (las organizaciones deben ser del Tolima) Esto con la finalidad que la Dirección de Sanidad Policía Nacional de cumplimiento a lo establecido en el Decreto 596 de fecha 11 abril de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" – en su art. 2.3.2.5.5.3 que al letra dice: "Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional", en tal virtud la Entidad entregara sus residuos aprovechables a las organizaciones recicladoras de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento; para lo cual la empresa de aseo debe articular la entrega de éstos residuos y dar cumplimiento a la normativa establecida y apoyando así al desarrollo del Programa de Reciclaje De igual manera el contratista deberá realizar la coordinación para la gestión externa de los residuos de bolsas de soluciones con las empresas autorizadas en cumplimiento de la Resolución 482 de 2009. NOTA: El contratista entregará los certificados de disposición final de los materiales entregados, discriminando los diferentes materiales, cantidades y procesos y/o tratamientos a los que son sometidos.
19	MANEJO DE BOLSAS El contratista deberá garantizar que las bolsas de las canecas se cambiarán de acuerdo a lo definido en la ruta sanitaria de La Unidad Prestadora de Salud Tolima, es decir que no se debe trasvasar su contenido, no deben ser reutilizadas, remarcadas o tachadas, deben cumplir con la normatividad en cuanto al calibre, colores y sus rótulos deberán estar ubicados en el centro para su correcta identificación. Adicionalmente, no se deberá marcar las bolsas con anterioridad, sino cada vez que realice el descarte de acuerdo a los horarios de ruta sanitaria y necesidades de los servicios. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°.2184 de fecha 26 diciembre de 2019 "Por la cual modifica la resolución 668 de 2019 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" Nota: El contratista no suministrará bolsas a funcionarios y usuarios, para uso personal o diferente al descarte de residuos.
20	DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS Y FORMATOS El CONTRATISTA, deberá garantizar que el personal de limpieza y desinfección diligencie la planilla (lista de chequeo, limpieza y desinfección) que se encuentra en cada servicio de la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Lo anterior se deberá realizar de manera diaria. RH1

	El auxiliar de limpieza y desinfección encargado de la recolección de la ruta sanitaria deberá diligenciar diariamente el formato RH1 establecido por el Área de Gestión Ambiental de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.
21	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA A VIDRIOS, ESCALERAS, PERSIANAS, TERRAZAS Y ARCHIVO Limpieza a vidrios, escaleras, persianas, terrazas y archivo parte externa de la Unidad Prestadora de Salud Tolima teniendo en cuenta que debe realizarse con elementos o equipos que no coloquen en riesgo al trabajador. El todero quien es la persona que debe realizar esta actividad, debe estar capacitado en trabajo en alturas con entidad certificada, en cumplimiento a la Resolución 4272 del 2021 por la cual se establece el establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
22	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ASEO Y DESINFECCIÓN LAVADO DIARIO Realizar la jornada diaria de los siguientes elementos: Escritorios asistenciales y administrativos Escalerillas Escaleras Ascensor Barandas ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ASEO Y DESINFECCIÓN LAVADO MENSUAL Realizar lavado de acuerdo al cronograma implementado en la Unidad Prestadora de Salud Tolima: Lavado de terrazas. Limpieza de archivos Lavado y/o limpieza de paredes de áreas de alto impacto, escaleras, consultorios, salas de espera, pasillos, áreas administrativas. De sillas (asistenciales, oficinas, consultorios, salas de espera y auditorios) con elementos que no deterioren textura, color de las mismas y/ de acuerdo a la necesidad del servicio.
23	DECAPADO MENSUAL DE PISOS En las áreas de tráfico pesado y mantenimiento permanente para conservar el brillo. NOTA. Se realizará en zonas específicas el decapado semanal, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor (pasillos y salas de espera).
24	ARREGLO Y LIMPIEZA SEMANAL DE ANDENES Y JARDINES Se debe realizar el arreglo y limpieza de andenes, jardines plantas internas y externas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima. Para el cuidado de los jardines se debe contar con los elementos establecidos para su cuidado.
25	SERVICIO DE LAVANDERIA El contratista será quien realice y asuma los costos correspondientes al lavado de sabanas y toallas de la UPRES Tolima, actividad que deberá hacer fuera de las instalaciones de cada ESPRI en un lugar que cumpla con las condiciones para mencionada actividad. Por lo tanto, deberá presentar documento emitido por la secretaria de salud correspondiente en donde se autoriza realizar esta actividad. Así mismo presentara: el protocolo de lavado y desinfección de ropa procedente de servicios de salud, atendiendo la necesidad del servicio de lavandería a las sabanas y toallas en los ESPRI que requieran este servicio, para lo cual debe cumplir con el proceso de lavado que debe ser realizado por personal idóneo y capacitado en procedimiento de lavado de ropa hospitalaria, cumpliendo con lo que establece la Resolución 4445 de 1996 y aportando el certificado de la entidad correspondiente para esta actividad. Recepción. Pesaje. Clasificación. Lavado. Secado. Planchado. Almacenamiento. Costura. Distribución.

<table>
<tr><td></td><td>Garantizar la higiene y conservación de los tejidos en los procesos de trabajo y control empleados.
NOTA: El cronograma de entrega de sabanas y toallas para lavado será entregado por el jefe logístico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima ocho (8) días calendario luego de la carta de inicio de contrato.</td></tr>
<tr><td>26</td><td>SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST
Presentar evaluación o autoevaluación emitida por la ARL, con la calificación obtenida.</td></tr>
<tr><td>27</td><td>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID 19

En cumplimiento de la Resolución 000666 de 24 de abril de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" el CONTRATISTA deberá hacer entrega de mencionado protocolo de bioseguridad adoptándolo a las necesidades del servicio que presta, el cual debe estar orientado a minimizar los factores de riesgo que pueden generar la transmisión de la enfermedad.</td></tr>
<tr><td>28</td><td>DISCRIMINACION POR DEPENDENCIAS A CUBRIR

Las dependencias donde se prestará el servicio de aseo serán:
UPRES TOLIMA
<table>
<tr><th>PISO 1</th><th>PISO 2</th><th>PISO 3</th><th>PISO 4</th><th>PISO 5</th></tr>
<tr><td>Guardia</td><td>Consulta externa (consultorios medicina general y especializada)</td><td>Promoción y mantenimiento de la salud</td><td>Central de cuentas</td><td>Jefatura</td></tr>
<tr><td>Atención al usuario</td><td>Odontología</td><td>Laboratorio clínico</td><td>Telemática</td><td>Área administrativa</td></tr>
<tr><td>Gestión farmacéutica</td><td>Vacunación</td><td>Baño laboratorio</td><td>Consultorios médicos</td><td>Área jurídica</td></tr>
<tr><td>Referencia y contrareferencia</td><td>Sala de procedimientos menores</td><td>Consultorios médicos</td><td>Auditorio</td><td>Grupo prestador en atención en salud</td></tr>
<tr><td>Transcripciones de medicamentos</td><td>Establecimiento en salud primario</td><td>Fonoaudiología</td><td>Sala de espera</td><td>Seguridad y salud en el trabajo</td></tr>
<tr><td>Afiliaciones</td><td>Grupo NAO</td><td>Terapia física</td><td>Oficina asignación de citas</td><td>Gestión Ambiental</td></tr>
<tr><td>Almacén</td><td>Archivo de historias clínicas</td><td>Baños de terapia física</td><td>Pasillos</td><td>Alto costo</td></tr>
<tr><td>Bodegas almacén</td><td>Baños públicos</td><td>Sala de espera</td><td>Baños públicos</td><td>Garantía y Calidad</td></tr>
<tr><td>Sala de Vacunación Covid-19</td><td>Baño consultorio de ginecología</td><td>Pasillos</td><td>Escaleras</td><td>Salud Mental</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Almacenamiento temporal de residuos biológicos y ordinarios	Sala de espera	Baños públicos	Oficina del POMED	Corredor
Terapia Ocupacional	Pasillos	Escaleras	Gerontología	Planeación
Sótano	Escaleras	Ventanas y vidrios	Ventanas y vidrios	Talento Humano
Baños públicos	Terrazas			Trabajo social
Pasillos	Ventanas y vidrios			Baños
Escaleras				Pasillos
Salas de espera				Cafetín
Jardín				Terraza
Ventanas y vidrios				Ventanas y vidrios

Medicina laboral

sala juntas
Consultorios médicos, Odontológicos, psicología
Baños públicos
Baños 2 piso
Cafetería
Sala de espera
Ventanas y vidrios
Archivo historias clínicas
Cuarto de aseo
Pasillos internos y externos
escaleras

ESPRI ESGON MUNICIPIO ESPINAL

ESPRI ESGON
AREAS Y/O DEPENDENCIAS
Consultorios médicos, Odontológicos, psicología, promoción y prevención.
Salas de Enfermería y procedimientos.
Cafetería.
Baños públicos de consultorio y oficina.
Sala de espera
Archivo historias clínicas
Cuarto de aseo
Pasillos internos y externos
Área de incorporación

ESPRI CENOP MUNICIPIO SAN LUIS

AREAS Y/O DEPENDENCIAS
Consultorios médicos, Odontológicos, psicología, toma de muestras médicas, salas ERA, EDA
Salas de Enfermería y procedimientos.
Servicio de vacunación
Terapia física
Salas de procedimientos (2)
Cafetería, habitación enfermeros, cuartos (de máquinas, de bombas, de oxígenos, de basuras, de redes, de aseo,
Baños públicos de consultorio y oficina.
Oficinas (ateus, referencia, autorizaciones, afiliaciones, coordinación, seguridad y salud en el trabajo, secretaria).
Muebles de oficina, cómputo y silletería de las salas de espera
Almacén, archivo, parqueadero, auditorio, pasillos, pisos externos del ESPRI y otras).

	Sala de espera Archivo historias clínicas Cuarto de aseo ESPRI MUNICIPIO LA DORADA AREAS Y/O DEPENDENCIAS Consultorios médicos y odontológicos, procedimientos Baño funcionarios Baño usuarios Consultorio médico Sala de espera Cafetería Pasillos internos y externos Patio Archivo historias clínicas ESPRI MUNICIPIO MARIQUITA AREAS Y/O DEPENDENCIAS Consultorios médicos y odontológicos, procedimientos Baño funcionarios Consultorio médico Cuarto de aseo Sala de espera cafetería Pasillos internos y externos Archivo historias clínicas Baños públicos
29	FICHAS DE SEGURIDAD El contratista certifica que todos los insumos químicos que usará en la realización de las actividades a contratar cuentan con las fichas de datos de seguridad bajo el sistema globalmente armonizado, así mismo deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario posterior a la carta de inicio la siguiente documentación: Fichas técnicas de los insumos Fichas de datos de seguridad del producto de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa en Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" de la siguiente manera: Identificación del producto Identificación del peligro o peligros Composición / información sobre los componentes Primeros auxilios Medidas de lucha contra incendios. Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental Manipulación y almacenamiento Controles de exposición / protección personal Propiedades físicas y químicas Estabilidad y reactividad Información toxicológica Información eco toxicológica Información relativa a la eliminación de los productos Información relativa al transporte Información sobre la reglamentación Otras informaciones Matriz de compatibilidad de productos químicos para su almacenamiento. NSO (Notificación Sanitaria Obligatoria) para productos que apliquen.

	Certificación de capacidad de producción expedida por el INVIMA para higiene domestica de la empresa fabricante de productos químicos. NOTA: Toda esta información deberá ser allegada en idioma español, y deberá estar disponible en el lugar de almacenamiento y en el sitio donde estos se estén solicitando, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia. Certificado o constancia de biodegradabilidad dispuesto en la Resolución 0689 del 3 mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. NOTA: Todos los insumos deben contar con su respectivo rotulo en idioma español, donde se especifique nombre del producto, composición, grado de peligrosidad, precauciones y manejo en caso de accidentes.
30	KIT ANTIDERRAMES • Recipiente plástico para almacenamiento del kit • Detergente • Desinfectante inactivador. • Guantes de caucho talla 8, calibre 35, color rojo • Bolsa roja contramarcada con riesgo biológico • Sobre solidificador de líquidos x 35 g. • Recogedor y escobilla. • 1 paño absorbente. • Tapabocas industriales (desechables). • Protocolo de inactivación de derrames. • Cinta de acordonamiento / aislamiento.

DESCRIPCIÓN DE INSUMOS ECOLOGICOS O AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE MÍNIMOS REQUERIDOS

No	INSUMOS	PRESENTACION	PERIODICIDAD EN LA ENTREGA	ESPRI BAIBA	ESPRI BAGAG	ESPRI BANOP	ESPRI BAAVA	ESPRI BADOR	MEDICINA LABORALPICALEÑA
1	Ambientador pisos (distintos aromas concentrados	Líquido, en recipiente plástico por litros.	Mensual	30 lt	5 lt	10 lt	5 lt	5 lt	5lt
2	Alcohol	Líquido, en recipiente plástico.	Mensual	5 lt	1lt	1lt	1lt	1lt	1lt
3	Removedor de cera	Líquido, en recipiente plástico por litros.	Bimestral	5 lt	0	0	0	0	0
4	Ambientador para ascensor	Líquido, en recipiente plástico por litros.	Trimestral	1lt	0	0	0	0	0
5	Eliminador de olores (distintos aromas)	En aerosol de 400 ml	Mensual	5	0	0	0	0	0
6	Discos para tanques de inodoro	Caja por 6	Trimestral	3	0	0	0	0	0
7	Porcelín	Líquido, en recipiente plástico en litros.	Mensual	10 lt	0	0	0	0	0
8	Varsol ecológico	Líquido, en recipiente plástico.	Mensual	5 lt	2lt	2lt	2lt	2lt	1lt
9	Jabón de manos liquido antibacterial con glicerina	Líquido, en recipiente plástico	Mensual	40 lt	5lt	5lt	5lt	5lt	3lt
10	Jabón rey	En barra	Mensual	10	3	2	2	2	2
11	Detergente liquido (desengrasante industrial neutro)	Liquido en recipiente plástico	Mensual	40 lt	5lt	5lt	5lt	5lt	5lt
12	Hipoclorito de sodio (5.25%)	Líquido, en recipiente plástico.	Mensual	40 lt	10 lt	20lt	10 lt	10 lt	5lt
13	Limpiavidrios	Líquido, en recipiente plástico con capacidad en litros, con atomizador de pistola.	Trimestral	2lt	2 lt	5 lt	2 lt	2lt	1lt
14	Jabón líquido para losa	Líquido, en recipiente plástico de mínimo 1000 cc	Mensual	4	1	1	1	1	

15	Esponja oro plata (no verde)	Unidad	Mensual	15	5	5	3	3	2
16	Bayetilla grande	Unidad	Mensual	5	0	0	0	0	
17	Toalla de tela	Unidad	Mensual	30	8	8	8	8	4
18	Destapador para sanitario (chupa)	Unidad	Trimestral	2	1	1	1	1	
19	Cepillo para sanitario (churrusco)	Unidad	Bimestral	2	1	1	1	1	1
20	Escoba (con palos metálicos)	Unidad	Mensual	6	1	1	1	1	
21	Trapero	Con su base y palo metálico	Mensual	10	2	2	2	2	
22	Mopa ecológica de microfibra para el barrido completa de 80 cm de largo x 15 cm de ancho.	CON BASE	Trimestral	1	1	0	0	0	
23	Mopa ecológica de microfibra para el barrido completa de 30 cm de largo x 15 cm de ancho.	CON BASE	Bimensual	5	1	1	1	1	
24	Recogedor	Unidad	Trimestral	3	1	1	1	1	1
25	Papel higiénico rollo industrial	Rollos x 250 mts	Mensual	50	10	8	3	3	2
26	Toallas papel para manos	Paquete x 150	Mensual	150	40	20	20	10	6
27	Cepillo limpiador telaraña	Unidad	Semestral	1	1	1	1	1	
28	Espátula	Unidad	Semestral	1	1	1	1	1	
29	Lijas	Unidad (pliego)	Mensual	5	0	0	0	0	
30	Sellante para pisos	Líquido, en recipiente plástico x litros	trimestral	10	2	1	1	1	
31	Bolsas rojas tamaño grande	Bolsa unidades	Mensual	300	30	30	30	30	30
32	Bolsa blanca grande	Bolsa unidades	Mensual	200	30	30	30	30	30
33	Bolsa negra grande	Bolsa unidades	Mensual	500	30	30	30	30	30
34	Bolsa verde grande	Bolsa unidades	Mensual	300	30	30	30	30	30
35	Bolsa roja pequeñas	Bolsa unidades	Mensual	700	30	30	30	30	30
36	Bolsa blanca pequeñas	Bolsa unidades	Mensual	400	30	30	30	30	30
37	Bolsa negra pequeña	Bolsa unidades	Mensual	700	30	30	30	30	30
38	Limpiavidrios extensible de dos (2) metros	Instrumento limpiavidrios con base y palo metálico	Mensual	5 lt	0	0	0	0	
39	Amonio cuaternario de 5ta generación	Líquido, en recipiente plástico (galón)	Bimensual	7 LT	2lt	2lt	2lt	2lt	1
40	Guantes de nitrilo tipo examen	Caja por 100 talle m -l	Mensual	5	0	0	0	0	
41	Guantes industriales negros	Par	Mensual	10	2	2	2	2	1
42	Guantes industriales rojos	Par	Mensual	5	1	1	1	1	1
43	Tapabocas	Cajas por 50 unidades	Mensual	4	1	1	1	1	1
44	Guantes industriales rojos largo hasta el codo	Par	Mensual	1	1	1	1	1	1

45	Respirador con filtro	Unidad	Mensual	1	0	0	0	0	
46	Tapabocas N95	Caja por 50 unidades	Trimestral	1	0	0	0	0	
47	Delantal de PVC reforzado	unidad	Semestral	1	0	0	0	0	

INSUMOS DE CAFETERIA

ITEM	PERIODICIDAD	CANTIDAD MENSUAL
libra de café	MENSUAL	10
azúcar por caja de 100 unidades (Empaque Individual)	MENSUAL	15
Instacrem en sobres por 100 unidades	MENSUAL	2
Paquete de vasos biodegradables papel/ cartón 4 oz x 50 unidades	MENSUAL	7
Mezcladores biodegradables x 100 unidades	MENSUAL	5
Aromáticas de frutas distintos sabores caja de 20 unidades.	MENSUAL	15
Botella de agua por 24 unidades por 300 ML	MENSUAL	5

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Precio total incluido IVA
1	Prestación del servicio de Aseo integral y cafetería mensual con 10 operarios	$21.500.000,00

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

EL CONTRATISTA

OLGA LUCIA MENDEZ RADA
Representante legal de la entidad SERVITODO IBAGUE SAS

Elaborado por: SI Jorfenny Hernández Silva
Revisado por: SI Edna Rocío Vasco Rodríguez
Revisado por: IT Millard Abel Manjarres Varela
Revisado por: IT John Fredy Jiménez Suarez
Revisado por: CT Beatriz Elena Valencia Antequera
Revisado por: MY Walter Tarazona Suarez
Aprobado por: IT Wilson Soto Muñoz
Fecha de elaboración Julio /2023
Archivo: mis documentos/Contratos 2023

Unidad Prestadora de Salud Tolima
Carrera 4 Numero 14 – 52 Barrio Centro Ibagué
Teléfono 2739811 Ext. 3431
detol.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA